



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

Nº AO-GADPR-V-25/2025

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 4 días del mes de diciembre del 2025, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Lcda. María Macías Porozo (Segundo vocal) Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal); actúa como secretario el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y aprobación de la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del presupuesto año 2025 en segunda instancia.
5. Análisis y Formulación de la Proforma Presupuestaria año 2026 primera instancia.
6. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.

SEGUNDO PUNTO:

- ✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.



Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓	
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

La Lcda. María Macías Porozo eleva moción para que se apruebe el orden del día propuesto. Apoya la moción el señor Robinson Zambrano Herrera, (Vocal).

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			



5	Solórzano Obando Richar Orley	✓				
---	-------------------------------	---	--	--	--	--

Por unanimidad se aprueba el orden del día y se da por instalada la sesión.

TERCER PUNTO:

- ✓ Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

El señor Robinson Zambrano, eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° 25, apoya la moción la señora Lcda. María Macías Porozo.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° 25.

La votación se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.



CUARTO PUNTO:

- Análisis y aprobación de la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del presupuesto año 2025 en segunda instancia.

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD el cual manifestó que en los anexos suministrados a los señores vocales para tratar lo que es el gasto de inversión se dejará la cantidad de 25000 dólares en la partida 750107 para que sean considerados dentro del presupuesto del año 2026, se establece la cantidad de 3604.24 dólares para cubrir los gastos navideños de fin de año habiendo deliberado en el pleno las intervenciones fueron las siguientes:

Robinson Zambrano.- Bueno me parece bien que esta navidad se le dé su fundita de caramelo y su juguete a los niños de la parroquia yo estoy de acuerdo que se dejen las partidas, también estoy de acuerdo en que se dejen esos 25000 dólares en el presupuesto 2026 yo de mi parte para que se le haga su casa comunal al Salvador.

Por tanto mociono que se proceda con la aprobación de la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del presupuesto año 2025 en segunda instancia explícitamente con lo que se ha indicado.

Apoya la moción la Lcda. María Macías Porozo (VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE).

La votación se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos				✓
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓			



4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- Con cuatro votos a favor y una abstención se aprueba la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2025 en segunda instancia.

QUINTO PUNTO:

➤ Análisis y Formulación de la Proforma Presupuestaria año 2026 primera instancia.

Se procedió con la lectura del quinto punto las intervenciones fueron las siguientes:

Marco Reyes.- Se dió a conocer por parte del Secretario/Tesorero el detalle de los ingresos y gastos correspondientes a la proforma presupuestaria para el año 2026, haciendo énfasis en una alícuota mensual de 19107.95 dólares se percibirán la cantidad de 229295.40 dólares al año de los cuales como gastos corrientes tendríamos la cantidad de 68788.62 dólares y para gastos de inversión la cantidad de 160506.78 dólares. Además de esto tenemos dentro de nuestros ingresos el dinero del crédito del BDE por la cantidad de 48483.00 dólares y por cuentas por cobrar la cantidad de 25000.00 dando un total de 302778.40 dólares en gastos corrientes. Se procedió a la revisión de los gastos corrientes donde se indicó que el mismo se encuentra excedido por lo que se ha considerado que varias partidas del gasto corriente sean trasladadas al gasto de inversión, en su totalidad los gastos corrientes suman una totalidad de 71092.87 dólares. En servicios de consumo donde se han considerado pagos de agua potable y energía eléctrica por un total de 11351.04 dólares. Por intereses del crédito del banco suman un total de 10323.19 dólares, en comisiones suman la cantidad de 400.00 dólares dando un total de 93167.10 dólares. Dentro de los



gastos de inversión tenemos una cantidad para contratar personal de inversión por una cantidad de 6500.00 en servicios de consumos por inversión la cantidad de 3450.00 dólares. Dentro de los servicios para inversión para espectáculos culturales y sociales se ha considerado la cantidad de 32000.00 para fiscalización se ha considerado la cantidad de 1939.62 para grupos prioritarios 16050.68, consultoría e investigación especializada 3057.73 y para el mantenimiento de vehículos la cantidad de 5000.00 dólares. En cuanto a obras públicas se establecen la obra del techado para las Malvinas nuevo Viche se establece la cantidad de 101719.31 dólares y para las entidades descentralizadas y autónomas la cantidad de 9426.36, en seguros se han considerado la cantidad de 2200.00 dólares y como capital del crédito la cantidad de 28266.90 dando un total de gasto de inversión de 302778.40 dólares.

Richar Solórzano.- Compañeros se debe manifestar que por estrategia se ha considerado disminuir los gastos corrientes para estar sobre la ley, de esta manera las partidas consideradas como: personal para inversión, internet, arriendo de licencias, seguros y materiales de oficina.

Robinson Zambrano.- Manifiesta que en las fiestas debe de hacerse reinado y también los eventos deportivos el vóley, desfile, y el baile popular en lo social, cultural, y deporte.

Habiendo deliberado en el Pleno del GAD Parroquial se establece por unanimidad aprobar la proforma presupuestaria en primera instancia.

SEXTO PUNTO:

➤ Resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos



en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

- **Artículo 1.- Aprobar**, con cuatro votos a favor y una abstención la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2025 en segunda instancia.
- **Artículo 2.- Aprobar**, Por unanimidad la proforma presupuestaria en primera instancia.

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 14:30 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 4 días del mes de diciembre de 2025.

f).....

Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE



Lcda. Maritza Guerrero Rogel

**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías Porozo

**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera

**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja

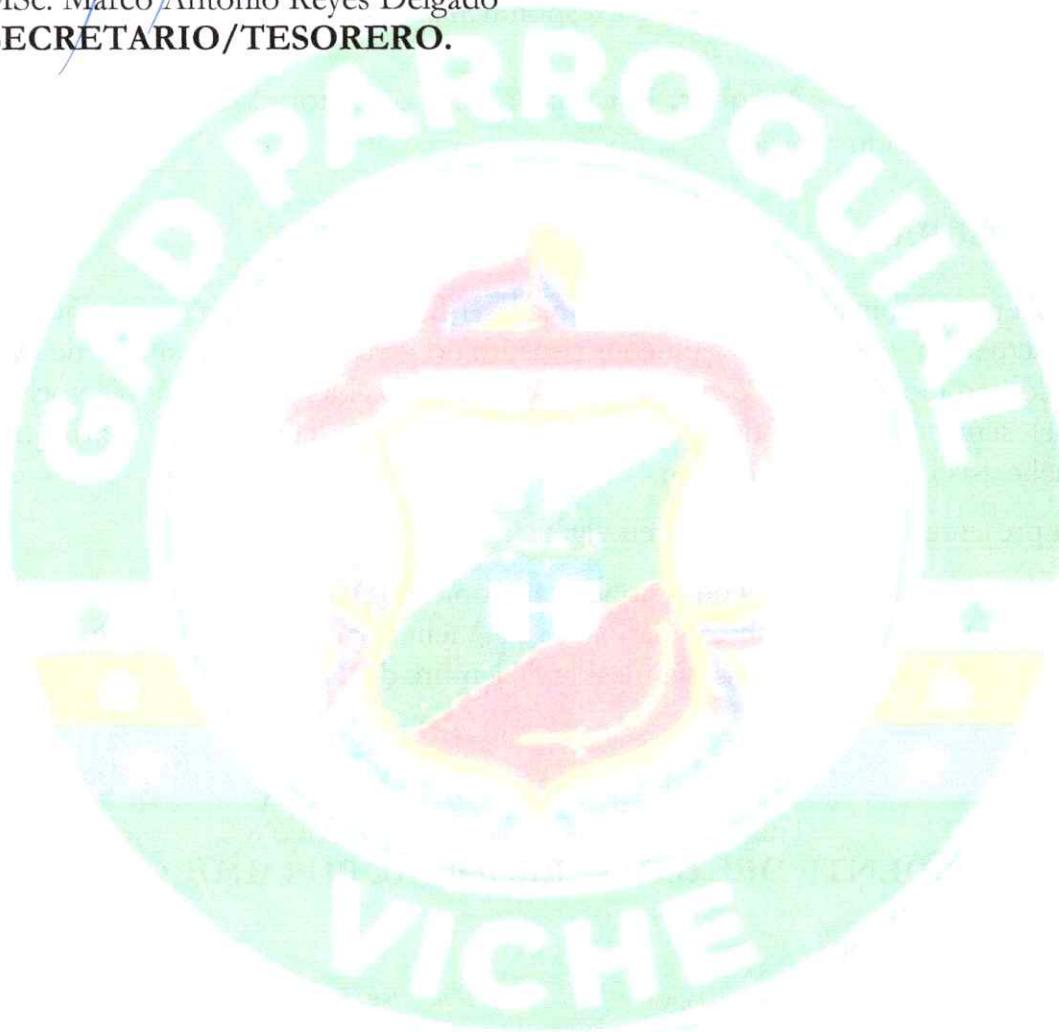
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el jueves 4 de diciembre del 2025.

CONFERENCIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO ADD
CONSEJO PARROQUIAL VICHE

Marco Antonio Reyes Delgado
MSc. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO.





**RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-25/2025
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-25/2025**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

QUE, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus



representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 55 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios y transferencias de bienes de dominio público o privado, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias asignadas por la ley;

QUE, el GAD Municipal del Cantón Quinindé ostenta la función de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; conforme al artículo 54 literal l) del COOTAD;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el GAD Parroquial Rural de Viche, en ejercicio de su autonomía administrativa y en beneficio del desarrollo local, considera procedente autorizar la cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra el Camal Parroquial, bajo las condiciones y limitaciones establecidas por el Pleno;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 4 de diciembre del 2025, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidente), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Porozo



(Segundo Vocal) Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EN SEGUNDA
INSTANCIA LA REFORMA PRESUPUESTARIA
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO
2025 Y EN PRIMERA INSTANCIA LA PROFORMA
PRESUPUESTARIA AÑO 2026**

- **ARTÍCULO 1.-** Aprobar, con cuatro votos a favor y una abstención la reforma presupuestaria correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2025 en segunda instancia.
- **ARTÍCULO 2.-** Aprobar, Por unanimidad la proforma presupuestaria en primera instancia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógetse parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 4 días del mes de diciembre del 2025.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.



Tnlg. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del jueves 4 de diciembre de 2025 en primera instancia, en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Parroquia Viche, 4 de diciembre del 2025.

Lo certifico.

GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE
Tesorero

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE